



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 08/2026

Asunción, 21 de mayo de 2026

Referencia: Contrato N° 51/2025 – Licitación Pública Nacional N° 11/2025 "Servicio De Embalaje y Transporte de Kits de Útiles Escolares y Kits de Aula/Sección - Plurianual 2025/2026" ID 463.009

Objeto: Recomendar el levantamiento de la suspensión y la reanudación del cómputo de los plazos de ejecución correspondientes a la Orden de Servicio N° 45 – Departamento Central y Orden de Servicio N° 47 – Capital, emitidas en el marco del Contrato N° 51/2025.

I. ANTECEDENTES

En fecha 29 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) suscribió con la firma TRANSPORTE INTERNACIONAL GUARANY S.R.L. el Contrato N° 51/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 11/2025 "Servicio de Embalaje y Transporte de Kits de Útiles Escolares y Kits de Aula/Sección – Plurianual 2025/2026" – ID N° 463.009.

Posteriormente, mediante Memorándum CG N° 111/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, la Coordinación General del Operativo Kits de Útiles Escolares 2025/2026 remitió nota presentada por la firma adjudicada, a través de la cual informó inconvenientes en la producción de Kits de Útiles Escolares individuales, señalando la utilización total de los insumos disponibles y la imposibilidad de concluir las previsiones inicialmente establecidas para el operativo.

En atención al Memorándum DGBE N° 180/2026, la Dirección General de Bienestar Estudiantil remitió el Informe Técnico CG N° 22/2026, por el cual la Coordinación General del Operativo recomendó la suspensión de los plazos contractuales correspondientes a las Órdenes de Servicio N° 45 – Departamento Central y N° 47 – Capital, atendiendo a circunstancias no imputables al proveedor y derivadas de la insuficiencia de insumos disponibles para la conformación de los kits escolares.

En ese contexto, esta Dirección Administrativa, en carácter de Administrador del Contrato, emitió el Dictamen Técnico Legal N° 05/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, recomendando la suspensión de los plazos de ejecución contractual correspondientes a las citadas Órdenes de Servicio.

Consecuentemente, mediante Resolución Ministerial N° 424 de fecha 08 de abril de 2026, la Máxima Autoridad Institucional resolvió aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 51/2025 respecto de las Órdenes de Servicio N° 45 – Departamento Central y N° 47 – Capital, estableciendo como fecha de inicio de la suspensión el 03 de marzo de 2026.

Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 467 de fecha 10 de abril de 2026, correspondiente al llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 01/2026 "Adquisición de Útiles para Kits Escolares y Adquisición de Útiles para Aula/Sección" – ID N° 481.215, fueron adjudicados parcialmente los ítems requeridos para





Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

complementar la conformación de los kits escolares, declarándose desiertos los Ítems N° 1, 7 y 14.

Asimismo, mediante los procedimientos administrativos correspondientes, se gestionó la modificación parcial de la conformación de determinados Kits de Útiles Escolares destinados al departamento Central, permitiendo adecuar la ejecución contractual a la disponibilidad efectiva de componentes e insumos.

Igualmente, el Memorándum DKE N° 33/2026 del Departamento de Kit Escolar informa la entrega del 100% de los ítems adjudicados, encontrándose pendiente la etapa operativa de distribución de los kits escolares correspondientes a los departamentos afectados.

Finalmente, la Coordinación General del Operativo Kits de Útiles Escolares 2025/2026, mediante Memorándum CG N° 145/2026, solicitó la reanudación de los plazos contractuales del Contrato N° 51/2025 en lo que respecta a la ejecución de las Órdenes de Servicio N° 45 - Departamento Central y N° 47 - Capital.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

De los antecedentes administrativos obrantes se verifica que la suspensión de los plazos contractuales del Contrato N° 51/2025 obedeció a circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista, vinculadas a la insuficiencia de insumos necesarios para la producción y conformación de los Kits de Útiles Escolares individuales y de aula.

La referida medida fue oportunamente dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 424/2026, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la Coordinación General del Operativo y el Dictamen Técnico Legal N° 05/2026, garantizando el debido sustento técnico, jurídico y administrativo del acto.

Posteriormente, se verifica que las condiciones que motivaron la suspensión han sido parcialmente subsanadas mediante la adjudicación complementaria de determinados ítems a través de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2026, aprobada por Resolución Ministerial N° 467/2026, así como mediante la adecuación de la conformación de los kits escolares conforme a la disponibilidad efectiva de insumos y materiales educativos.

Asimismo, mediante los procedimientos administrativos correspondientes, se gestionó la modificación parcial de la conformación de determinados Kits de Útiles Escolares destinados al departamento Central, permitiendo adecuar la ejecución contractual a las condiciones materiales actualmente vigentes del operativo.

Igualmente, el Departamento de Kit Escolar informó la entrega del 100% de los ítems adjudicados, encontrándose pendiente exclusivamente la continuidad de la etapa operativa de distribución de los kits escolares correspondientes a las Órdenes de Servicio afectadas.

En consecuencia, habiéndose mitigado las circunstancias que motivaron la suspensión oportunamente dispuesta, corresponde restablecer la continuidad de la ejecución contractual conforme a las condiciones actualmente vigentes del operativo.



Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano

Director

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.
Dirección Administrativa – Oliva N°479 c/ 14 de Mayo – Edificio Principado

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

En ese sentido, se advierte que han sido restablecidas las condiciones materiales, operativas y administrativas necesarias para la continuidad de la ejecución contractual, no existiendo impedimentos técnicos ni administrativos para disponer el levantamiento de la suspensión y la reanudación del cómputo de los plazos contractuales del Contrato N° 51/2025.

En consecuencia, se considera técnicamente viable y jurídicamente procedente el levantamiento de la suspensión y la reanudación de los plazos contractuales del citado contrato, en lo que respecta a la ejecución de las Órdenes de Servicio N° 45 - Departamento Central y N° 47 - Capital, en atención a que:

- se encuentra restablecida la disponibilidad operativa necesaria para la continuidad del servicio;
- la continuidad de la distribución resulta indispensable para garantizar la provisión oportuna de los Kits de Útiles Escolares en el periodo lectivo 2025/2026;
- la medida permite evitar mayores retrasos en la ejecución del operativo;
- y la reanudación de la ejecución contractual se enmarca en los principios de legalidad, eficiencia, economía, continuidad del servicio público e interés superior del niño.

III. MARCO NORMATIVO

La Ley N° 7021/2022 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* establece que la ejecución de los contratos administrativos deberá desarrollarse conforme a los principios de legalidad, eficiencia, continuidad del servicio público y satisfacción del interés general, correspondiendo a la Administración Contratante adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de la finalidad pública comprometida.

Asimismo, el Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley N° 7021/2022, dispone en su Artículo 108 la posibilidad de suspensión de los plazos de ejecución contractual cuando existan causas debidamente justificadas que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato por motivos no imputables al contratista, estableciendo expresamente que dicha suspensión se mantendrá hasta tanto sean subsanadas las condiciones que dieron origen a la medida.

Por su parte, la Resolución DNCP N° 230/2025 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22"*, establece:

Artículo 15° - Responsabilidad de la Convocante: *"Las convocantes son exclusivamente responsables de la regularidad en cuanto al proceso de ejecución contractual, así como del control, seguimiento y ejecución de los contratos suscritos."*

Artículo 49° - Ejecución del contrato: *"La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerán claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes."*

Artículo 192° - Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales: *"Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución."*



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Artículo 197° - Levantamiento de la suspensión: *“El Administrador del Contrato o quien ostente dicha facultad, podrá disponer el levantamiento de la suspensión mediante acto administrativo.”*

En consecuencia, corresponde en mi carácter de Administrador del Contrato, emitir el presente Dictamen Técnico Legal, atendiendo que las circunstancias que motivaron la suspensión de la ejecución contractual han sido subsanadas, resultando técnica y administrativamente procedente recomendar el levantamiento de la suspensión dispuesta respecto de las Órdenes de Servicio N° 45 - Departamento Central y la Orden de Servicio N° 47 - Capital, a fin de garantizar la continuidad del Operativo Kits de Útiles Escolares 2025/2026.

IV. RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, esta Administración de Contrato considera técnicamente viable y jurídicamente procedente recomendar:

1. El levantamiento de la suspensión y la reanudación del cómputo de los plazos contractuales del Contrato N° 51/2025, respecto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 45 - Departamento Central y la Orden de Servicio N° 47 - Capital, emitidas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2025 “Servicio de Embalaje y Transporte de Kits de Útiles Escolares y Kits de Aula/Sección - Plurianual 2025/2026” - ID N° 463.009.
2. Que, la reanudación del cómputo de los plazos contractuales rija a partir de la notificación del acto administrativo que disponga el levantamiento de la suspensión.
3. La suscripción del acto administrativo correspondiente por parte de la Máxima Autoridad Institucional, a fin de formalizar la medida conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, se remite el presente dictamen a las instancias correspondientes para su análisis y consideración, salvo mejor parecer.



Gustavo Riquelme Galeano
Administrador del Contrato N° 51/2025
Resolución MEC N° 1739/2025
Ministerio de Educación y Ciencias